

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

22482 ORDEN 111/01730/1984, de 3 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Murillo Toro, Comandante del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Eduardo Murillo Toro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Consejo de Ministros de fecha 12 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Murillo Toro, Comandante del Cuerpo Militar de Ingenieros Aeronáuticos y Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, contra la resolución del Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1982, que declaramos nula por contraria al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho del recurrente a integrarse en el Cuerpo Civil de Ingenieros Aeronáuticos dependientes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones creado por la Ley 41/1979, de 10 de diciembre, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a su efectividad, sin imposición de costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1966, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

22483 ORDEN 111/01731/1984, de 3 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 11 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Alvarez Alvarez, Minero.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Alvarez Alvarez, Minero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel Alvarez Alvarez, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de septiembre de 1982, por ser la misma conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1966, y en uso de las facultades que me

confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

22484 ORDEN 111/01732/1984, de 3 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 11 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Cuello Vallina, Minero.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Ignacio Cuello Vallina, Minero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 30 de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Ignacio Cuello Vallina, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 30 de agosto de 1982, por ser la misma conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1966, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

22485 ORDEN 111/01733/1984, de 3 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 11 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Graciano Iglesias Montes, Minero.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Graciano Iglesias Montes, Minero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Graciano Iglesias Montes, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1983, por ser la misma conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1966, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa